

Circular Nro. STHV-2021-0005-C

Quito, D.M., 22 de marzo de 2021

Asunto: Requerimientos de eliminación, modificación y actualización de vías locales al PUOS V2

Señorita Magíster
Ana Cristina Romero Ortega
Administradora Zonal Eugenio Espejo
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Ana Dolores Bastidas Tene
Administradora Zonal La Mariscal
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Arquitecto
Darío Alejandro Muñoz Muñoz
Administrador Zonal Valle de Los Chillos (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Socióloga
Dayana Jassmin Vargas Borja
Administradora Zonal Calderón
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Lida Justinne García Arias
Administradora Zonal Eloy Alfaro
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
María Eugenia Pinos Silva
Administradora Zonal La Delicia
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Monica Alexandra Flores Granda
Administradora Zonal Quitumbe
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Magíster
Sandy Patricia Campaña Fierro
Administradora Zonal Manuela Sáenz
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
De mi consideración:

Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos

Circular Nro. STHV-2021-0005-C

Quito, D.M., 22 de marzo de 2021

deben ejercer únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; y tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 226 de la Constitución del Ecuador.

El Art. 264, numeral 3, y el Art. 264 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en el literal c) del artículo 55 y 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, determinan que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, el planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

Los numerales 2 y 4, del Art. 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre establecen que son deberes y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de su competencias:

“2) Administrar la red vial de su jurisdicción realizando las acciones de planificación, diseño, construcción, rehabilitación, señalización, conservación, mantenimiento, operación y financiamiento, considerando el mínimo impacto ambiental”; así como, “4) Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata los inmuebles que se requieran para la apertura del trazado, construcción, ampliación, rectificación u otros, para el desarrollo de la infraestructura del sistema vial de su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias”.

El artículo IV.1.3 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda tiene la competencia para resolver fundamentadamente:

“Todos los asuntos relativos a habilitación de suelo y edificación que se presenten con ocasión de la aplicación de los diferentes instrumentos de planificación, así como las consultas aclaratorias sobre la aplicación de los mismos (...)”.

El Art. IV.1. 73 del Código Municipal de manera general establece que el sistema vial se sujeta al ordenamiento jurídico vigente y a la política de movilidad sustentable. Así mismo el sistema vial se clasifica en rural y urbano y sus especificaciones técnicas constan en las normas técnicas de arquitectura y urbanismo.

El numeral 5 ibídem prevé que:

“5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano.”.

De igual forma el Art. IV.1.74, en concordancia con el Art. IV.1. 73 del Código Municipal

Circular Nro. STHV-2021-0005-C

Quito, D.M., 22 de marzo de 2021

establecen que los elementos del sistema vial, así como sus especificaciones técnicas y funcionales estarán previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo.

Las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, según lo previsto en el Art. IV.1.29 del Código Municipal, se definen como:

“...las especificaciones de orden técnico mínimas para el diseño urbano y arquitectónico, y construcción de espacios que permitan habilitar el suelo o edificar garantizando su funcionalidad, seguridad y estabilidad. Se emitirán bajo la denominación de "Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo" y podrán ser modificadas vía Resolución Administrativa atendiendo las necesidades de la gestión.”.

Por otro lado, la planificación territorial es definida por el Art. IV.1.17 del Código Municipal como:

“...el proceso a través del cual el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito planifica el ordenamiento del territorio y la organización del crecimiento urbano mediante una adecuada distribución de la población; las actividades económicas, el uso y aprovechamiento del suelo, la ocupación y edificabilidad; la planificación del sistema vial, del espacio público y las dotaciones de infraestructura, equipamientos y servicios, con el fin de lograr un desarrollo armónico, eficiente, humano y ecológicamente sustentable en la circunscripción territorial del Distrito.” Además, “la planificación territorial se estructura como un conjunto o sistemas de planes jerarquizados”.

A través de éstos se articulan los elementos mencionados anteriormente.

De conformidad al Art. IV.1.21, los instrumentos que forman parte del sistema de planificación territorial son: Plan de Uso y Ocupación del Suelo-PUOS, planes maestros, planes parciales, planes especiales y proyectos Únicos Arquitectónicos Especiales-PUAE.

El artículo IV.1.22 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito se refiere al Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS) que tiene por objeto la estructuración de la admisibilidad de usos y la edificabilidad, mediante la fijación de los parámetros y normas específicas para el uso, ocupación, habilitación del suelo y edificación del suelo en el Distrito Metropolitano de Quito.

El PUOS tiene vigencia de cinco años y podrá ser actualizado únicamente mediante la formulación de planes parciales, planes y proyectos especiales, todos los que serán aprobados por el Concejo Metropolitano.

Adicionalmente, el Art. IV.1.22 define también el contenido del PUOS:

- a) La Ordenanza de expedición,

Circular Nro. STHV-2021-0005-C

Quito, D.M., 22 de marzo de 2021

a) Documento del PUOS y los siguientes anexos:

- Mapa PUOS U2, de los usos del suelo principales establecidos en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito. - Mapa PUOS Z2, de asignaciones generales de la zonificación por forma de ocupación y edificabilidad.

- Mapa PUOS V2, de categorización y dimensionamiento vial. - Mapa PUOS P2, de áreas de protección especial.

a) Clasificador Internacional Industrial Uniforme (CIIU).

d. Matriz de cambios, como instrumento de trabajo para identificación y registro de los polígonos de cambio propuestos y aprobados en el PUOS.

En base de las normas legales citadas en los párrafos precedentes, y en estricta aplicación del Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, se concluye lo siguiente:

- Las Administraciones Zonales, dentro de su jurisdicción, son las encargadas de diseñar las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Para el efecto, deberán acoger lo previsto en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo. Estos diseños son validados por la STHV.
- A la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda le compete la planificación de la vialidad principal del Distrito Metropolitano de Quito contenida en el anexo correspondiente del Plan de Uso y Ocupación de suelo. Así mismo, es competencia de esta Secretaría, la planificación vial aplicable en el ámbito de aplicación de los diferentes instrumentos de planificación. En consecuencia, la planificación de las vías no principales (mismas que están establecidas en el PUOS), se halla sujeta a un sistema jerarquizado de planes que pueden precisar o modificar los contenidos aprobados por el PUOS debido a la especialidad del área que se planifica, mismos que deben seguir un procedimiento establecido en la normativa metropolitana y que deben ser aprobados por el Concejo Metropolitano.
- La vialidad que se encuentra aprobada en el Plan de Uso y Ocupación del Suelo, así como en los distintos instrumentos complementarios de planificación, debidamente aprobados por el instrumento legal correspondiente, no es susceptible de modificación, sin que previamente haya un planteamiento modificadorio del instrumento legal (Ordenanza Metropolitana) que las

Circular Nro. STHV-2021-0005-C

Quito, D.M., 22 de marzo de 2021

contiene en el órgano legislativo, debidamente motivado y sustentado por la entidad competente en cada caso, previo a ser aprobado por el Concejo Metropolitano, pues se modifica el contenido de los mapas, componente integral de los instrumentos normativos aprobados originalmente.

En este contexto, si los requerimientos de eliminación, modificación y actualización de vías locales que no se encuentren estipuladas dentro de los instrumentos de planificación de acuerdo a las normas antes citadas y que son de competencia de esta Secretaría de acuerdo a las normas antes citadas, deberán seguir el procedimiento establecido en el Código Municipal para el efecto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Iván Vladimir Tapia Guijarro
SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Copia:

Señor Ingeniero
Darío Vidal Gudiño Carvajal
Director Metropolitano de Gestión Territorial

Señor Arquitecto
Mauricio Ernesto Marín Echeverría
Director Metropolitano de Políticas y Planeamiento del Suelo

Señor Arquitecto
Luis Antonio Espinoza Barahona
Director Metropolitano de Desarrollo Urbanístico

Señor Arquitecto
Héctor Fernando Zamorano Cevallos
Director Metropolitano de Catastro

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Elena Gabriela Chicaiza Mora	ec	STHV-DMPPS	2021-02-19	
Aprobado por: Iván Vladimir Tapia Guijarro	IVTG	STHV	2021-03-22	

